



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTORA, C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSLP" Y POR LA OTRA PARTE, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C., "UNIVERSIDAD TECMILENIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD TECMILENIO", AMBAS "PARTES", SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

E-1

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UTSLP"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación, de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
- II. Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- III. Que su Representante Legal, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí,



E-2



E-4



registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017; protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.

- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

2.- Declara "**UNIVERSIDAD TECMILENIO**"

- I. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 211 de fecha 14 de julio de 1943 pasada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, titular de la Notaría Pública con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 6, Folio 153, Vol. II, Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Monterrey, N.L. de fecha 27 de noviembre de 1946.
- II. Que en este acto quien aparece como Apoderado de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" es la Lic. Andrea Celeste Fortanelli Martínez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- III. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EIS-430714-ER6.
- IV. Que tiene su domicilio fiscal en Av. Paseo del Acueducto No. 2610, colonia Del Paseo Residencial en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909.
- V. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

3. Declaran "**LAS PARTES**":

- I. Que al suscribir este convenio general de vinculación y colaboración, expresan su voluntad de crear acciones conjuntas en áreas de interés común.
- II. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de "LAS PARTES" harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.



3



- III. Que conforme lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente documento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos tales como:

- a) Autorización para realizar promoción dentro de las instalaciones tanto de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" como de "la UTSLP" en horarios disponibles, con previo aviso, autorización y supervisión, para la difusión de las carreras.
- b) Apoyo por parte de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" para difundir información de "LA UTSLP".
- c) Apoyo por parte de "LA UTSLP" para difundir información de "UNIVERSIDAD TECMILENIO"
- d) Apoyo por parte de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" para eventos organizados por "LA UTSLP" (cursos, exposiciones, conferencias, talleres, clínicas, etc.)

Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula primera, teniendo como obligaciones, las determinadas dentro del presente convenio.

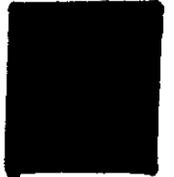
Mecanismo de operación.

- a) Cuando "LA UTSLP" y "UNIVERSIDAD TECMILENIO", identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberá realizarse un acuerdo específico, en el cual se precise detalladamente el objetivo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del correspondiente de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos y/o representantes legales de "LA UTSLP" y "UNIVERSIDAD TECMILENIO", nombrando para tal efecto a los responsables de coordinar los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UTSLP" la Lic. Gabriela Solís González, Directora de Vinculación y en caso de la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" al Lic. Carlos Humberto Hita Lara.

Becas al personal y alumnos de "LA UTSLP".

"UNIVERSIDAD TECMILENIO" se compromete a ofrecer descuentos al personal de "LA UTSLP" para lo cual otorgará los siguientes porcentajes:

E-2



E-4



PREPARATORIA		PROFESIONAL			
Semestral Nacional en Campus San Luis		Semestral y Tetramestral		Tetramestral	
Presencial		Presencial		En línea	
TRABAJADOR	FAMILIAR	TRABAJADOR	FAMILIAR	TRABAJADOR	FAMILIAR
20%	10%	20%	10%	30%	15%
POSGRADOS		Educación Continua			
Tetramestral		Cursos Tutorados y Auto dirigidos			
Presencial y en Línea		Presencial y en línea			
TRABAJADOR	FAMILIAR	25%			
30%	20%				

Lo anterior le aplicará para alumnos, docentes, administrativos y familiares.

Vigencia.

Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su firma y su plazo será de 2 años.

Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ambas.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, excepto la última que firman al calce, en unión de los testigos de este acto, en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí al 01 día del mes de junio del 2018.

Por "UNIVERSIDAD TECMILENIO"

Por "LA UTSLP"

[Redacted signature block]

E-2

[Redacted signature block]

E-1

Apoderada Legal

[Handwritten signature]

C.P. Leonor Rivera Pérez
Rectora

[Redacted signature block]

E-4

[Redacted signature block]

E-3

Testigo

[Handwritten signature]

Lic. Gabriela Solís González
Directora de Vinculación
Testigo



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
NO. CV/UTSLP/DVI/2018/16, DE 04 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del apoderado legal de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo trazos que representan la firma del representante legal apoderado legal de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C."

ELIMINADO E-3.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del Testigo de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C."

ELIMINADO E-4.- Omitiendo trazos que representan la firma del Testigo de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C."

Se eliminan 04 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del apoderado legal y testigo de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C.", así como su respectivas firmas, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA UTSPL

Autorización emitida en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 06 de julio de 2018.